

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las interese particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Recaudación anterior..	19.390.360	80
El Embajador de S. M. en Londres; segunda remesa, letra de 10.936'90 pesetas, deducidas 9'80 por sellos.....	10.927	10
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	19.401.287	90
Idem id. id. en las provincias.....	9.501.154	97
TOTAL GENERAL...	28.902.442	87

(Se continuará.)

Segunda lista de la suscripción abierta en virtud de Real Decreto de 14 de Abril de 1898, por la Embajada de España en Londres.

	£	s	d
Thomas G. Kins (para los heridos).....	5	0	0
Anónimo.....	1	0	0
C. F. R. (para los heridos).	5	0	0
Mr. Plowden (idem).....	5	0	0
Captain. Mrs. I. F. Tohenham (Cruz Roja).....	2	0	0
Viva el Rey.....	1	0	0
Mr. W. D. Horton.....	2	0	0
General William Jackson Palmer de Glen-Eyre, Colorado prings, Colorado (Estados Unidos de América), entregado por Mr. Rends Kenwch para los heridos, enfermos, viudas y huérfanos.....	200	0	0
Remitido por el consulado general.			
Alejandro E. Baillie.....	5	0	0
Chevalier C. Leonardo, de Birmingham.....	10	10	0
Rev Arthur O. Mangles....	5	0	0
Mr. Alkaman.....	0	10	0
Anónimo.....	0	1	0
Miss M. Dickson.....	0	2	6

	£	s	d
A. I. Stride Esq.....	0	10	0
Mr. Georges A. Clark.....	1	0	0
Dozabjee Dinshan Esq (Vicecónsul de España en Aden).....	10	0	0
T. Tisher Esq.....	1	0	0
C. M. Ogilvie Esq. (Kinston Jamaica).....	5	0	0
Total.....	261	13	06

(Gaceta de hoy.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión del Ayuntamiento de Jove, decretada por V. S. en 15 de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 2 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Jove, decretada por el Gobernador de la provincia de Lugo en 15 de Octubre último, y

Resultando que nombrado por el Gobernador, competentemente autorizado, un Delegado para apreciar el estado de la gestión municipal, formuló como consecuencia de la misma, una Memoria, de la que resultan contra el Ayuntamiento los cargos siguientes, como principales: que no se ha formado padrón de vecinos desde el año 1889; que no se ha constituido la Junta municipal, ni la de Instrucción primaria, Beneficencia y Sanidad, ni existen ordenanzas municipales, ni se han tomado acuerdos sobre policía urbana y rural, ni consta en actas el nombramiento de los empleados del Municipio; que no se han formado ni remitido a la aprobación superior los presupuestos municipales en los ejercicios de 1895-96, 97 al 98 y 98 al 99, ni existen apéndices de amillaramientos; que recauda los impuestos el Secretario del Ayuntamiento y ejerce de Depositario un vecino del pueblo, sin que ninguno tenga consignada fianza; y, por último; que no existe libro de Caja, ni Mayor ni Auxiliar, ni se han formalizado libramientos ni practicado balances.

Resultando que el Alcalde, por sí y en

representación del Ayuntamiento, formuló solamente como descargo hallarse el Ayuntamiento debidamente constituido, haciéndose una exposición de hechos encaminada a demostrar que la gestión de éste es mejor que la del que le precedió:

Resultando que el Gobernador de Lugo, por providencia de 15 de Octubre último, fundada en la desorganización administrativa del Ayuntamiento de Jove, y la gravedad de los hechos que resultaban de la Memoria, muchos de ellos con caracteres de delito, acordó suspender del doble cargo de Alcalde y Concejales a D. Manuel Rivera y a los Concejales que constituían el Ayuntamiento, nombrando en su lugar otros interinos:

Resultando que elevado el expediente a la Superioridad, se acompaña un escrito del Alcalde suspenso manifestando que la suspensión ha sido motivada por motivos de política local, como lo demuestra el hecho de haber actuado de Delegado un Médico, desconocedor de asuntos administrativos, y el haber sido nombrados Concejales interinos la mayoría de individuos deudores del Ayuntamiento por impuesto de consumos, que deben todos los trimestres de varios ejercicios, y contra los que se ha instruido expediente de apremio, teniendo bienes embargados; y solicita se alce la suspensión impuesta:

Resultando que la Subsecretaría de ese Ministerio propone se confirme la providencia de suspensión, pasando los antecedentes a los Tribunales, y en cuanto a la suspensión del cargo de Alcalde, que se ordene al Gobernador: instruya, con audiencia del interesado, el oportuno expediente de separación:

Visto lo que del expediente resulta; y

Considerando que los hechos extractados, formulados como cargos contra la gestión del Ayuntamiento de Jove, que no han sido desvirtuados en la audiencia que al Alcalde y Concejales les fué conferida, revelan, no solo un completo abandono de los intereses municipales que les estaban confiados, sino también la comisión de delitos y omisiones que parecen revestir todos los caracteres de delito.

Considerando que la providencia del Gobernador suspendiendo en sus cargos al Alcalde y Concejales se halla por tanto, fundada en las atribuciones que le confiere el art. 189 de la ley Municipal;

La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Lu-

go suspendiendo al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Jove, y pasar el tanto de culpa a los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 3 de Diciembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON.

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Simón Francisco Zapater y Serrano, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de cobre y plata que tendrá por nombre *Los Angeles*, sita en el punto llamado la Sanca, en el arroyo de Reajo mixto, al pie de la ladera de Peña creciente, término municipal de Alameda del Valle, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda Norte, con Reajo mixto; Este, arroyo y Reajo amarillo; Sur, arroyo y terreno de Peña creciente, y Oeste, terrenos de Peña creciente.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará por punto de partida, unos 50 metros por bajo del alto del cerro de Peña creciente, y unos 150 metros al Noroeste; desde dicho punto en dirección Norte, se medirán 300 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta, en dirección al Este, 400 metros; desde ésta, en dirección Sur, 300 metros, y desde ésta, en dirección Oeste, 400 metros, formando un rectángulo perfecto.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Alameda del Valle, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean

con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 20 de Diciembre de 1898.—Federico Kuntz.

16.—456.

Comisión Provincial

D. Marcelino Barrio y Gozalo, Oficial mayor y Secretario accidental de la Excmo. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 17 del actual, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de Madrid, se acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Diciembre actual, son á los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan.....	0	45
Idem de cebada.....	0	79
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	34
Kilogramo de carbón.....	0	14
Idem de leña.....	0	04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado, y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Señor Vicepresidente, en Madrid á 19 de Diciembre de 1898.—V.º B.º=Beltrán.—Marcelino Barrio.

16.—457.

Ayuntamientos

Chamartín de la Rosa

Teniendo que ocuparse la Junta pericial de esta villa en la formación de los apéndices al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los propietarios de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 del corriente mes, las relaciones en que hagan constar aquéllas, acompañando las correspondientes escrituras ó documentos acreditativos, de haber satisfecho los oportunos derechos á la Hacienda; advirtiéndose que, transcurrido dicho término no será admitida ninguna.

Chamartín de la Rosa 14 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Benigno Palacios.

16.—449.

Navalcarnero

Por acuerdo de la Junta de Patronos y de la de Administración de los bienes relictos por Doña Tiburcia Bermejo Colomo, vecina que fué de esta villa, para la fundación de un Monte de Piedad agrícola, se venden en pública subasta por pujas á la llana, los bienes muebles é inmuebles que á aquella pertenecían, señalándose para el acto que tendrá lugar bajo mi presidencia y ante Notario público en estas Casas Consistoriales, á los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial y hora de las diez de su mañana, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, y relación valorada y detallada

de los muebles y fincas que se comprenden en la Notaria de esta villa, á cargo de D. Alberto Rodríguez del Valle.

Navalcarnero 17 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Ramón Pérez.

16.—444.

La Cabrera

Para la formación del apéndice al amillaramiento base de los repartimientos que han de regir en el año económico de 1899 á 1900, se admiten las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas hasta el día 24 de Enero próximo venidero, á las que se acompañarán los documentos justificativos, tanto por lo que corresponde á la variación de la riqueza rústica y pecuaria, como á la urbana, de los contribuyentes de este distrito y término municipal.

La Cabrera 18 Diciembre de 1898.—El Alcalde accidental, Miguel Rodríguez.

14.—381.

San Martín de Valdeiglesias

Dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, por el Sr. Regidor Síndico, correspondientes á los ejercicios de 1891 á 92, 1892 á 93 y 1893 á 94, y cumpliendo con lo que dispone el artículo 161 de la ley Municipal vigente, se hallan expuestas al público por término de cinco días al objeto de que los vecinos puedan examinarlas y presentar las observaciones ó reclamaciones que crean procedentes.

San Martín de Valdeiglesias 16 de Diciembre de 1898.—El Alcalde M. Muro.

15.—425.

San Sebastián de los Reyes

Con el fin de que la Junta pericial pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio de 1899 á 1900, es indispensable que los contribuyentes de este término municipal formulen y presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días desde el de la fecha, las oportunas relaciones de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, acompañadas de los documentos prevenidos por el reglamento vigente, sin cuyo requisito y fenecido dicho plazo no podrán estimarse en el presente año.

San Sebastián de los Reyes 17 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

14.—382.

Sieteiglesias

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1899 á 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten relaciones de altas y bajas ocurridas en la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de todo el mes de Enero próximo.

Sieteiglesias 15 Diciembre de 1898.—El Alcalde, Acisclo Benito.

14.—380.

Villamanrique de Tajo

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución rústica, pecuaria y urbana, del próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas en el papel correspondientes acompañando

se á las mismas los títulos de propiedad en que conste haber satisfecho á la Hacienda pública los derechos devengados, sin cuyo requisito no serán admitidas; debiendo hacer presente que el plazo que se concede á los contribuyentes para este objeto, es hasta el día 20 de Enero próximo y transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna.

Villamanrique de Tajo 15 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Antonino Garvia

4.—374.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos seguidos por D. José María Cañoto y López, con D. Francisco Salgado y Faura, D. Julio Laborde y Laborde, y la representación del Estado, sobre defensa por pobre del primero, se ha dictado por la Sala segunda de este superior Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia núm. 162.—En la villa y Corte de Madrid á 5 de Diciembre de 1898. En los autos incidentales que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, por sí D. José María Cañoto y López, cesante y de este domicilio, representado por el Procurador, D. Fernando Ramón Luis y defendido por el Abogado, D. Juan Gil; de otra, como demandado y apelado también por sí Don Francisco Salgado y Faura, Médico y vecino de Mejorada del Campo, representado por el Procurador, D. Lucio Alvarez y defendido por el Abogado, D. Isidro Zapata; de otra así bien como de mandante y apelado D. Julio Laborde, el cual no ha comparecido en esta instancia y por ello se han seguido las diligencias con los Estrados de este Tribunal, y de otra igualmente como demandado y apelado el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda, sobre pobreza del primero.

Fallamos: Que con renovación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal á Don José María Cañoto, para litigar con Don Francisco Salgado y D. Julio Laborde, y con derecho á los beneficios que en tal caso concede la Ley. Y no hacemos especial imposición de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, lo que se notificará al rebelde en la forma que previene la Ley.—Joaquín Martón.—Francisco Armengol.—Evaristo de la Riva.—M. López de Sá.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior, por el Sr. D. Francisco Armengol, Magistrado de la Sala segunda en esta Audiencia y Ponente en estos autos, estando aquella celebrándola pública en el día de hoy de que yo el Relator Secretario certifico.

Madrid 6 de Diciembre de 1898.—Ante mí, Licenciado Antonio María del Campo.

Y para que conste y tenga efecto su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 9 de Diciembre de 1898.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos.

13.—334.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio de quiebra voluntaria de Doña María Manuela Velasco y Carballo, se saca á pública subasta los enseres y existencias del almacén de papel continuo, que tuvo dicha señora en la casa núm. 29 de la calle de las Infantas, y los muebles de la habitación que ocupó en la misma casa, cuyos bienes serán enajenados en dos lotes, y por separado cada uno de ellos, ó sea los enseres y existencias de papel continuo que han sido tasados en 18.631 pesetas 0'9 céntimos, y el de los muebles en 5.205 pesetas 50 céntimos.

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado sito en el piso principal de la casa núm. 1, de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 9 del próximo mes de Enero, á las dos de su tarde, y se advierte que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se enajenan dichos bienes muebles, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y que el que quiera más pormenores, podrá adquirirlos en la Escribanía del actuario, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 22 de Diciembre de 1898.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, por habilitación del Licenciado Lozano, Julio del Campo.

70.—P.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Pedro Oscoz y Noin, contra los herederos y testamentarios de D. Camilo Laorga y Lloret, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se saca á pública subasta varios muebles y efectos que han sido tasados en la cantidad de cuatro mil novecientas sesenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos, y que obran depositados en poder de dichos testamentarios y herederos en el domicilio que fué de D. Camilo Laorga, calle de las Peñuelas, núm. 26, señalándose el día cinco de Enero próximo, en los Estrados de este Juzgado, para el remate de referidos bienes, que tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo los licitadores hacer el remate á calidad de ceder á un tercero; y

Segunda. Que éstos, para tomar parte en la subasta, deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, al tipo de su tasación, sin cuyo requisito no serán

admitidos; devolviéndose las consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor; la cual quedará reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1898.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Ruiz.—Ante mí, por mi compañero Ferrer, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia; Licenciado Ramón Aguado y Oria. 69.—P.

CONGRESO

Por el presente hago saber: Que el día 24 de Enero próximo y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, la venta en pública subasta de la mitad de una casa en esta capital, calle de Zurita, núm. 29, antiguo y 27 moderno, embargada á D. Faustino López Díaz en juicio ejecutivo á instancia de D. Nazario Toledano bajo las condiciones siguientes:

Primera.—El tipo de subasta es nueve mil seiscientos pesetas y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta suma, debiendo consignar previamente los licitadores en la forma y á los efectos que la ley previene, el 10 por 100.

Segunda.—Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Escribanía hasta el día de la subasta y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 22 de Diciembre de 1898.—José Aguilera Meléndez.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. 57.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades impuestas á Pedro Sáiz García, en causa criminal que contra el mismo se ha instruido por hurto, se saca á la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una casa en Robledo de Chavela y su calle del Peñón, que linda, al frente con corral, derecha, con pajar de Esteban Martín, izquierda, con casa de Eusebio Alberquilla Pozas, y espalda, con casa de Pedro Clemente Aldea, tasada en 125 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Enero próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que la finca carece de título, pudiendo subsanarse dicho defecto con información posesoria si el rematante lo pidiese; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en San Lorenzo del Escorial á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Crisanto Posada.—P. S. M.—Gonzalo Moreno. 15.—409.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En virtud de lo dispuesto por Real orden del 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 de Enero próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 20.173'14 pesetas, de las

obras de instalación de un servicio de bocas de riego y mangas contra incendios, en el edificio Biblioteca y Museos Nacionales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro Directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 11 inclusive del citado mes de Enero.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación de un servicio de bocas de riego y mangas contra incendios, en el edificio Biblioteca y Museos Nacionales, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en cuatro meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 12 de Diciembre de 1898.—El Director general, V. Santamaria. 15.—415

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Salustiano Zazo y Rizaldos, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
210	D. Manuel Carrillo, tierra de dos fanegas en Urtamojones; Sur, P., y N., el interesado; M., el arroyo.....	420
215	D. Florentino Crespo, tierra de dos fanegas en Valdelatas; Sur, Julián Baena; P., el Monte, y N., Julián Aguado.....	420
233	Doña Pilar Domínguez, viña de 800 cepas en Marotillo; S., Francisco Aguado; M., el arroyo; N., el camino.....	300
234	D. Ezequiel Esteban, media cabeza de pasto en Galápagos, de seis celemines; S., el río; P., Victoria Baena; N., las cañadas.....	150
235	D. Pedro Fernández, viña y tierra en la huerta Zaporra, de cinco fanegas; S., el camino; P., Eugenio Aguado, y N., Pedro Gibaja.....	440
237	D. Modesto Frutos, tierra en la Hilaza, de tres fanegas; S., Pedro Garibay; P., Vicente Alvarez, y N., Antonia Frutos.....	240
239	D. Francisco Frutos, media cabeza de pasto en Galápagos, de seis celemines; S., el río; P., Victoria Baena, N., las cañadas.....	150
241	D. Manuel Frutos, tierra en la Solana, de dos fanegas seis celemines; M., Benito Corres; P., Miguel López; N., Vínculo de Nogúes.....	525
243	Doña Saturnina Frutos, tierra en vereda los Maganos, seis fanegas; S., Antolín Montes.....	1.260
247	D. Claudio Gómez, viña en Valdepalitos; dos fanegas; S., Pedro Alonso; M. y P., Antonio Aguado.....	300
254	D. Pedro González, tierra en el Cerro del Morrión, de dos fanegas; M., Manuel Rodríguez; P. y N., Manuel Aguado.....	420
260	D. Gisbert Fábregue, tierra en Urtamojones, tres fanegas y seis celemines; S. y P., Valentin Sevillano; N., Manuel Baena.....	735
268	D. Bernardino Gómez, viña en Carlonero, de cinco fanegas; Mediodía, arroyo de Carlonero.....	1.750
271	D. Antero Lobo, tierra plantío de viña, de tres fanegas, en el arroyo de la Vega; S., Silvio Abad; M., arroyo; P., Antonio García.....	630
279	D. Alvaro Lozano, viña de nueve celemines; 375 cepas en el camino Viejo; M., arroyo; P., Diego Sanz; N., Pedro Valdemoro.	320
289	D. Marcos Molpeceres, tierra de dos fanegas en Buenavista; Sur, Pedro Gibaja; P., Pedro Garibay.....	420
294	Doña María Martín, tierra en Valde las Fuentes; una fanega seis celemines; S. y M., Claudio Gómez; N., Severo Suárez.....	120
298	D. Lorenzo Molpeceres, tierra en Urtamojones; tres fanegas; Sur, y P., Valentin Sevillano; M., Antonio Urzaiz.....	735
307	D. Felipe Navacerrada, capellanía, tierra en las Gradas, de seis fanegas; S. Manuel Olivares; M. y P., Genaro del Portillo.	1.260
347	D. Venancio Sanz, tierra de tres fanegas en Tierras Blancas; Mediodía, Felipe López; N., Manuel Gómez.....	630
370	D. Manuel Urosas, tierra en Galápagos, de una fanega, tres celemines; S. y M., Ramón Pérez.....	260
372	D. Alejandro Varela, viña en el Cerro Moraleja, de dos fanegas seis celemines; S., Miguel Sanz; M., Catalina Baena; P., Fermín Gadea.....	875

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 10 de Enero de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real Decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Alcobendas á 6 de Diciembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Salustiano Zazo. 11.—292.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Hermenegildo Serrano García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
314	D. Dionisio Alcazar Díaz, una viña en Cabeza blanca, de tres fanegas seis celemines; linda S., cerros; M., Manuel Rojas; P., camino, y N., Ramón Mondejar.....	760
316	D. Francisco Alcazar Díaz, una viña en Fuente Colorada, de tres fanegas seis celemines; linda S., Narciso Sanz; M. y N., Fructuoso Muñoz, y P., cerros.....	760
321	D. Miguel Alcazar Díaz, una viña y olivar en la Sarra, de tres fanegas; linda S., Balbino Comendador; M., Gregorio Paris; P. y N., Marcelino del Pozo.....	760
329	D. Anacleto Amo Serrano, una tierra en Barranco de los Lo-	540

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
332	bos, de siete fanegas: linda S., Deogracias Pitarro; M., Apolinar Monjas; P., Baldomero García, y N., Rufino Monjas.... D. Anselmo Brea Téllez, una tierra camino de Villarejo, de ocho fanegas: linda S., Nicolás Avila; M. y P., Dionisio Alcazar, y N., Fructuoso Muñoz.....	760
379	D. Juan Gutiérrez Sánchez, una viña en la Sarra, de una fanega: linda S. y N., Julián Mora; M., Julián Alonso, y P., Victoriano García.....	2.200
396	D. Ventura Mora Brea, una tierra en Valseco, de cuatro fanegas: linda S. y P., Antonio Mayorga.....	320
403	D. Eusebio Martínez Treceño, una viña en Valgrande, de tres fanegas, seis celemines: linda S., Isabel Martínez; M., Braulio Alcazar; P., camino, y N., Félix García.....	800
417	D. Francisco Martínez Piña, una viña en los Carrascales, de tres fanegas, seis celemines: linda S., Dionisia García Porreño; M., senda; P., Jerónimo Iglesias, y N., senda.....	300
420	D. Anselmo Navarro Ragel, un olivar camino de Villarejo, de tres fanegas: linda S., Antonio Gago; M., Miguel Vázquez; P., Ramón Mondejar, y N., Ildefonso Pérez.....	3.320
429	D. Inocente Pérez García, una viña en la Nava, de una fanega: linda S. y N., camino; M., y P., José Domingo.....	1.500
441	Doña Petra Rodríguez García, una viña en la Nava, de siete fanegas: linda S., Mariano Martínez; M., Victorio Alcazar; Poniente, Dionisio Alcazar, y N., Francisco Martínez.....	500
452	D. Eduardo Sánchez Plaza, una tierra en Valdecabra, de cinco fanegas: linda S., M. y P., camino, y N., Juan Pulido.....	5.220
455	D. Juan Antonio Sánchez Carralero, una tierra en Valdecabra, de cuatro fanegas: linda S. y N., Vicente Villagarcía; M., Nicolás Sánchez, y P., Joaquina Sánchez.....	760
463	D. Eugenio Saz del Negro, una viña en Majada Sarnosa, de siete fanegas: linda S., Victoriano García; M., Felipe Galisteo; P., Anselmo Brea, y N., Fabián Ragel.....	700
		1.620

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 10 de Enero de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real Decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Valdaracete á 2 de Diciembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Hermenegildo Serrano. 14.—363.

D. Hermenegildo Serrano García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 98, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
446	D. Fermín Loeches Díaz, una viña en el camino de Orusco con 36 cepas y un olivo en dos celemines, de 3.ª: linda N., Antonio Gómez; S., Cipriano Calero, E., camino, y O., Mariano Carmena.....	25
	Una tierra secano, vega, en Santana, de cuatro celemines, de 3.ª: linda N., Joaquín Sánchez; S., Antonio Fernández; Este, cerros, y O., Jesús Sánchez, herederos.....	65
407	D. Gregorio Machicado Sánchez, una viña en Fuente la Pringue, de siete celemines, de 2.ª: linda N. y S., Nicanor Angulo; Este, cerros, y O., Juan Yuste.....	180
456	Doña María Paula de la Peña, una décima octava parte y un quinto de otra décima octava, del molino harinero titulado, el Nuevo, que todo él, linda N., D. Ceferino Recas; S. y E., terreno del Molino, y O., el Solar de las Piedras.....	740
458 432	D. Tomás Fernández Alberto, una tierra secano, cerros en el Cascón, de ocho celemines, de 4.ª: linda N., S. y O., cerros y E., Juan Sáenz.....	35
464	D. Eladio García Morales, una viña en la Zarzuela de 1.270 cepas en tres fanegas, de 2.ª: linda N., Carlota Colmenar; Sur, Julián Alvarez; E., Cándido Loeches, y O., Ambrosio Rodríguez.....	440
468	D. Juan Giménez Sánchez, una viña en Robledillo, con 200 cepas y 25 olivos, ocho celemines de 3.ª: linda N., Dionisio Madrid; S., cerro y camino; E., Alejandro Gil, y E., cerros.....	220
502	D. Mariano Zavala Martínez, un olivar en el Barranco del Pino con 3 olivos y 7 tallones, en 7 celemines, de 3.ª: linda N. y Este, Luisa Loeches; S., Severiano Fernández, y O., cerros.....	65
504	D. Deogracias Zavala Mejía, un corral en el Barrio de San Roque, núm. 7 moderno: linda derecha, Callejón; izquierda, Guillermo Corregidor, y espalda Manuel Cobos.....	75
507 777	D. Marcelino Zurita Zavala, octava parte de un corral de ganado en la calle de Alcalá Alta, núm. 1 moderno: linda todo, derecha, camino; izquierda, Miguel Arriola, y espalda, Anastasio Sánchez.....	375

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 31 de Enero de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción

y Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Carabaña á 7 de Diciembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Hermenegildo Serrano. 14.—362.

D. Hermenegildo Serrano García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1897 á 98, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Ptas. Cts.
350	D. Rafael Brea Cámara, una casa calle del Candil, núm. 4: linda derecha y espalda, Esteban Nicolás; é izquierda, Victor García Nicolás.....	875
395 356	D. Mariano Cediél Arias, un olivar en el Congosto de siete y medio celemines: linda S., Clemente Pitarro; M., la Carretera; P., Antonio Díaz, y N., la Carretera.....	380
401	D. Tomás Corpa Díaz, una tierra de secano en la Gracia, de seis fanegas: linda por todos aires con Eustaquio Prieto, y otros vecinos de Morata.....	720
418 362	D. Benito García Carrasco, una viña secano en los Cotorrillos, de nueve celemines: linda S. y M., Francisco Martínez; Poniente, Francisco Garrido, y N., Segundo Bueno.....	300
419 363	Doña Elvira García Carrasco, una tierra secano en la Artagosa, de una fanega: linda S., Manuel Martínez; M. y N., el camino, y P., Mariano Ayuso.....	120
420 364	D. Francisco García Carrasco, un olivar en el Bosque, de seis celemines: linda S., Cerros, M., Benigno Pitarro; P., Patricio Hermosa, y N., Aniceta García.....	200
421	D. Gabriel García Carrasco, una viña riego en Carro Morata, de un celemin: linda S., Julián Redondo; M., el río; P., Braulio Gómez, y N., Elias García.....	80
377	D. Pedro Lozano López, una tierra de riego en la Veguilla, de seis celemines: linda S., el Tomillo; M., Francisco Martínez; P., el Caz, y Norte, Angel Cediél.....	420
488 381	D. Antonio Porta Blanco, una tierra de riego entre el Caz, y el Monte, de tres celemines y medio: linda S., Joaquín Mesonero; M., Benigno Pitarro; P., el Caz, y Norte, Eustaquio Martínez.....	380
501	Doña Inés Rojo é Hijo, una viña secano en la Gracia, de siete fanegas y seis celemines: linda por todos aires, con D. Eustaquio Prieto.....	2.840
507	D. Pedro Salcedo Conde, una viña en la Gracia, de dos fanegas: linda S., Cipriano García; M., camino de Valdilecha; P., Víctor Oliva, y N. Pablo Salcedo.....	1.000
509	D. Nicolás Salcedo Fuminaya, una tierra de riego en el Taray, de nueve celemines: linda S., Miguel de las Heras; M., el Camino Viejo; P., Alejandro Salcedo, y N., Tomás Casado.....	640
545	D. Luis Valdivielso Salcedo, una viña secano en el Llano de Arriba, de siete fanegas: linda S., camino Campo Real, M., Isidro Sánchez; P., Julián Sánchez, y N., Víctor Oliva.....	720
547	D. Dionisio Vázquez Ragel, una viña en la Gracia de dos fanegas: linda S., Cipriano García; M., Pedro Salcedo; P., Benito Sánchez, y N., Pedro Salcedo.....	1.000

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 6 de Febrero de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Perales de Tajuña á 10 de Diciembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Hermenegildo Serrano. 14.—364.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de sesenta litros de aceite de primera, sesenta litros de aceite de segunda, cuarenta kilogramos de arroz, veinte kilogramos de azúcar terciada, sesenta gallinas, setenta kilogramos de jabón común, ciento veinte litros de leche de vacas, veinte kilogramos de manteca, cuarenta kilogramos de pasta para sopa, trescientos kilogramos de patatas, treinta kilogramos de tocino, cinco kilogramos de velas de esperma, cien litros de vino común y dos litros de vino generoso, necesarios para el mes de Enero próximo; los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrecen vender, acompañando muestras de los mismos, las cuales han de ser de primera calidad. Alcalá de Henares 20 de Diciembre de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan de Ozcariz.

17.—484.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios, los artículos siguientes:

Aceite, petróleo, carbón vegetal, esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 5 del mes de Enero próximo, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes se adjudiquen los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Diciembre de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez.

17.—483.

Escuela Tipográfica del Hospicio

189 Teléfono 122